

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

417

MINISTERIO DE EDUCACION

Expte. N° 140-5474/10

SALTA, 22 FEB 2010

VISTO la Ley de Educación de la Provincia N° 7546/08, las Resoluciones Ministeriales 1851/08 y 1225/02, Resolución C.F.C. y E. N° 151/00 y el Acuerdo Marco para la Educación a Distancia del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 32/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia establece en su artículo 5, que "el Gobierno Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar la política educativa, controlar su cumplimiento y proveer los recursos. El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad institucional de ejecutar la política educativa, organizar y gestionar los servicios".

Que el artículo 122 inc. b) de la Ley de Educación Provincial establece el derecho de los docentes a "la capacitación y actualización integral y gratuita, a lo largo de toda su carrera".

Que el crecimiento y la variedad de ofertas educativas de postítulos con modalidad presencial y/o a distancia pertenecientes a universidades que se registran en nuestra provincia en los últimos años pueden entenderse en parte, como una respuesta a las necesidades de formación docente continua en los distintos niveles del Sistema Educativo y requieren del Estado Provincial, orientaciones y criterios específicos que garanticen una educación pertinente y de calidad;

Que a fin de garantizar una capacitación profesional de excelencia con modalidad presencial o a distancia, deviene necesario que las universidades y los institutos de educación superior que no dependiesen de este Ministerio, sean de gestión estatal o privada, deban ajustarse a la normativa nacional, federal y provincial y a los procedimientos de control que emanan de los distintos niveles del Estado;

Que se advierte en la jurisdicción, la necesidad de profundizar la normativa existente, por ello resulta fundamental aprobar un instrumento legal para el reconocimiento de postítulos docentes y las condiciones para su implementación en la Provincia, en el marco de las normas legales citadas;

Que la normativa afianza la producción de propuestas académicas coherentes, sistemáticas y con garantías de calidad para quienes las cursen.



Poder Ejecutivo

Salta
RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACION
Expte. N° 140-5474/10

Por ello,

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Toda propuesta de capacitación de postítulos en el ámbito de la jurisdicción provincial que provengan de las universidades y/o de institutos de educación superior que no dependiesen de este Ministerio, sean de gestión estatal o privada, que soliciten reconocimiento deberán hacerlo ante el Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta a la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo a emitir el acto administrativo de Declaración de Interés Educativo a propuestas de postítulos con modalidad presencial y/o a distancia, previo cumplimiento de lo establecido en la normativa federal y provincial y a los procedimientos de control que emanan de los distintos niveles del Estado según corresponda.

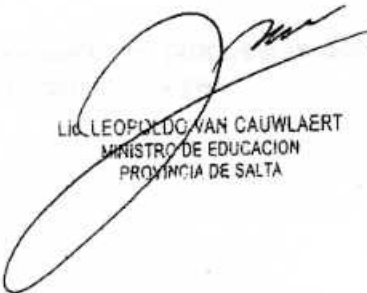
ARTÍCULO 3°.- Los postítulos con modalidad presencial pertenecientes a universidades o institutos de educación superior que no dependiesen de este Ministerio, sea de gestión estatal o privada, deberán observar los lineamientos establecidos por Resolución C.F.C. y E. N° 151/00 y Resolución Ministerial N° 1225/02.

ARTÍCULO 4°.- Los postítulos con modalidad a distancia pertenecientes a universidades y/o institutos de educación superior que no dependiesen de este Ministerio, sea gestión estatal o privada, deberán respetar los lineamientos previstos por la Resolución C.F.C. y E. N° 151/00 y conforme lo dispuesto en la Resolución C.F.C. y E. N° 32/07, deberán presentar la Resolución de Aprobación de la Comisión Nacional de Educación a Distancia, como requisitos indispensables para el inicio del trámite de Reconocimiento en esta jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- A los fines de la valoración de antecedentes por méritos académicos establecido en el artículo 47 de la Resolución Ministerial N° 1851/08, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina requerirá la Resolución de Reconocimiento como requisito obligatorio del trámite.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.




LIC. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA